

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00355](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/08001221300020220035500)

Barranquilla D.E.I.P., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Yelena Yolima Baldovino Hernández, en calidad de madre de los menores EJGB y ACGB, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Dignidad Humana, Alimentos de Menores y al Acceso a la Administración de Justicia, entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Yelena Yolima Baldovino Hernández, contra el Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, notifíquesele, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso de Regulación de Cuota Alimentaria, iniciado por Yelena Yolima Baldovino Hernández, contra Oswaldo Raúl Guerra Galeano, radicado bajo el número 08001311000820220001000. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente o de las actuaciones surtidas. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00355-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220035500

3º) Vincular a esta acción Constitucional al Procurador de Familia Adscrito ante el Tribunal Superior de Barranquilla, al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado 8º de Familia de Barranquilla, y al Sr. Oswaldo Raúl Guerra Galeano, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00355-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220035500

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5177f6885ee14b1e6bb16a8b683775bfeee4033905fdea9119bcbf3e81fb9463**
Documento generado en 17/05/2022 09:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>